



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

7 DE ABRIL DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6403



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



RESOLUCIÓN

RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA BIEN DE DOMINIO PUBLICO EL PREDIO UBICADO EN EL POBLADO QUINTIN ARAUZ, DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,473.33 M2 CUADRADOS, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "CENTRO DE SALUD DE UN NUCLEO BASICO" MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN BENEFICIO DE LA SECRETARIA DE SALUD.

LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, CENTLA, QUE PRESIDIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN 11, INCISO B), INCISO D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 36 FRACCIONES XXXII Y XXXIII, 64 Y 65 FRACCION I, INCISO B), VII Y VIII, INCISO D), Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO FRACCIÓN II, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EN FECHA 5 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; PROCEDE A DAR ESTUDIO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN EL POBLADO QUINTIN ARAUZ, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,473.33 M2 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA EL "CENTRO DE SALUD DE UN NÚCLEO BÁSICO", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN BENEFICIO DE LA SECRETARIA DE SALUD, POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LOS SIGUIENTES:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



ANTECEDENTES

PRIMERO.— Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

SEGUNDO.— Con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la Fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Instituyéndose las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia Municipal expidan las Legislaturas de los Estados y que su objeto será establecer: b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten en el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento materializándose en una parte de la autonomía Municipal.

Que el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; señala que el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

- Transcripción del artículo **115 fracción III, inciso i)** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera."

- Transcripción del artículo 126, inciso i) de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco:

"Los municipios tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

i) Salud pública municipal;"

TERCERO. – De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 65 fracción V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco** y 107 de la **Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco**, **que** adicionan que "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda".

Entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III.- Los bienes de uso común municipal;
- IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

CUARTO. - Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente:

"Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

QUINTO. - El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción I de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la planeación, formulación, consultas, aprobación y ejecución de los programas en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda, que conduzcan a elevar los niveles de vida y bienestar

SEXTO. - Que considerando que la salud es un derecho constitucional consagrado en el artículo 4to párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual reza lo siguiente:

"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."

Después de realizar la inspección física del predio y analizar ampliamente la solicitud planteada, se llevó a cabo una revisión minuciosa del expediente técnico y cartográfico que sustenta la emisión de la presente resolución.

SEPTIMO. -Que, estando el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla Tabasco, en pleno dominio del predio ubicado en el **Poblado Quintín Arauz,**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



constante de una superficie de **1,473.33 M2 (Mil cuatrocientos Setenta y Tres Punto Treinta y Tres Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 4.00 mts., 22.40 mts. con Calle Ignacio Zaragoza, **al Sureste:** 59.80 mts. con Calle Sin Nombre, 0.70 mts. Con Hilda de la Cruz Salvador, **al Suroeste:** 17.90 mts. 5.50 mts. Con Hilda de la Cruz Salvador, 2.45 mts. con Antonio García y Consuelo de la Cruz Salvador y **al Noroeste:** 54.60 mts. con Antonio García y Consuelo de la Cruz Salvador; considera favorable declarar bien de dominio público el predio antes mencionado en el que se encuentra construido el “**Centro de Salud de un núcleo básico**”, a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de **La secretaria de Salud**.

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Centla**, tiene pleno dominio, del predio ubicado en el **Poblado Quintín Arauz**, constante de una superficie de **1,473.33 M2 (Mil cuatrocientos Setenta y Tres Punto Treinta y Tres Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 4.00 mts., 22.40 mts. con Calle Ignacio Zaragoza, **al Sureste:** 59.80 mts. con Calle Sin Nombre, 0.70 mts. Con Hilda de la Cruz Salvador, **al Suroeste:** 17.90 mts. 5.50 mts. Con Hilda de la Cruz Salvador, 2.45 mts. con Antonio García y Consuelo de la Cruz Salvador y **al Noroeste:** 54.60 mts. con Antonio García y Consuelo de la Cruz Salvador; el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público del “**Centro de Salud de un Núcleo Básico**”, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de Centla, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del “**Centro de Salud de un Núcleo Básico**”, ubicado en el **Poblado Quintín Arauz** de éste Municipio de **Centla**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y no se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del “**Centro de Salud de un Núcleo Básico**”.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el “**Centro de Salud de un Núcleo Básico**”, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **secretaria de Salud**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- La posesión del **“Centro de Salud de un Núcleo Básico”**, es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en el **Poblado Quintín Arauz**, del Municipio de **Centla**, Tabasco, constante de una superficie **1,473.33 M2 (Mil cuatrocientos Setenta y Tres Punto Treinta y Tres Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 4.00 mts., 22.40 mts. con Calle Ignacio Zaragoza, **al Sureste:** 59.80 mts. con Calle Sin Nombre, 0.70 mts. Con Hilda de la Cruz Salvador, **al Suroeste:** 17.90 mts. 5.50 mts. Con Hilda de la Cruz Salvador y **al Noroeste:** 54.60 mts. con Antonio García y Consuelo de la Cruz Salvador; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Salud, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco; construyó el **“Centro de Salud de un Núcleo Básico”**, en el **Poblado Quintín Arauz**, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios”**...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Gobierno del Estado de Tabasco**; en razón de que está destinado para el servicio público del **“Centro de Salud de un Núcleo Básico”**; además por ser una disposición expresa de la Ley, surte efecto **“Erga Omnes”**, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARIA DE**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



SALUD, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano en el Poblado Quintín Arauz, del municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie **1,473.33 M2 (Mil cuatrocientos Setenta y Tres Punto Treinta y Tres Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 4.00 mts., 22.40 mts. con Calle Ignacio Zaragoza, **al Sureste:** 59.80 mts. con Calle Sin Nombre, 0.70 mts. Con Hilda de la Cruz Salvador, **al Suroeste:** 17.90 mts. 5.50 mts. Con Hilda de la Cruz Salvador, 2.45 mts. con Antonio García y Consuelo de la Cruz Salvador y **al Noroeste:** 54.60 mts. Con Antonio García y Consuelo de la Cruz Salvador, el que a su vez cumple con el alineamiento y construcción de acuerdo a lo manifestado en el **oficio DOOTSM/0566/2022 de fecha 25 de marzo de 2022** emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este municipio.

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante **197507**, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco de fecha **23 de marzo de 2022**

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en el Poblado Quintín Arauz, del municipio de Centla, Tabasco; a favor del "Centro de Salud con 1 Núcleo Básico".

IV.- CONSTANCIA DE USO DE SUELO, el uso de Suelo será utilizado como Centro de Salud de un núcleo básico, por lo que es factible el uso de suelo para lo cual fue solicitado, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo, con número **DOOTSM/0553/2022** de fecha **23 de marzo de 2022**, suscrito por el Ing. José Geovanni Guillen Ramos, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centla.

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número **401.3S17.2-2022/274**, expedida en fecha **24 de marzo de 2022**, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



VI.- CERTIFICACION DE VALOR FISCAL, con número de oficio **DF/SC/137/2022** de fecha **25 de marzo de 2022**, el predio a regularizar ubicado en el **Poblado Quintín Arauz** del municipio de **Centla**, Tabasco; a favor del **"Centro de Salud de un Núcleo Básico"**, cuenta con un valor fiscal de \$ 11,786.64, expedido por el Ing. José Jesús Pérez Hernández, Subdirector de Catastro del Municipio de Centla.

VII.- Se exhibe oficio **IPCET/0256/2022** de fecha **23 de marzo de 2022**, relativo al informe sobre dictamen de riesgo, expedido por el Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, Ing. Mauro Winzig Negrín, en donde informa con base en la visita de campo, así como de la revisión del Atlas de Riesgos Visor Tabasco, las condiciones en las que se encuentra el predio a regularizar.

VIII.- El predio a enajenar cuenta con **dictamen técnico No. 01**, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo para la regularización del predio, tal y como se acredita con el oficio número **SOTOP/SDUOT/072/2022** de fecha **25 de marzo de 2022**, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que en su punto III.- a la letra dice "con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; en los artículos 7, fracción IV, 13 fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; en los artículos 149 "C" y 150 "C" del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y en los artículos 16 fracción I y XIX y 17 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); determina factible la compatibilidad de uso de suelo para la regularización del predio constante de una superficie de 1,473.33 m², ubicado en la calle Ignacio Zaragoza S/N, Poblado Quintín Arauz del municipio de Centla, Tabasco; ocupado por un Centro de Salud con un Núcleo Básico, correspondiente al Fondo Legal del municipio de Centla, Tabasco, condicionado a lo siguiente:

1.- En congruencia a lo determinado en los artículos 84, 87 y 90 de la Ley General de Protección Civil y de los artículos 44 y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco y conforme al análisis del Dictamen de Riesgo del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco (IPCET); en cuanto a riesgos por fenómenos hidrometeorológicos; clasifica la zona donde se ubica el proyecto con susceptibilidad alta ante inundaciones por desbordamiento del río Usumacinta, así como anegamiento hasta 5 centímetros dentro de las instalaciones, por lo que el inmueble está sometido a inundaciones frecuentes de tipo pluvial, asociadas a lluvias muy fuertes a intensas, pero también de tipo fluvial.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



2.- Es necesario elaborar el Estudio de Análisis de Riesgo, el cual deberá señalar con precisión cuáles serán las medidas de mitigación para el poblado Quintín Arauz y así para salvaguardar los inmuebles del Centro de Salud.

3.- Las autoridades del municipio de Centla, deberán realizar las gestiones ante las autoridades competentes, para la infraestructura que requiera el poblado para la mitigación de riesgos por fenómenos antropogénicos.

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Centla**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en el **Poblado Quintín Arauz**, del municipio de **Centla**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Centla**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Salud**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por lo que en cumplimiento a lo señalado en los Artículos 4, párrafo tercero y 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículos 233 y 126 inciso i) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; El Honorable Cabildo del Municipio de Centla ha tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Centla, Tabasco; **SE DECLARA** como bien del dominio público destinado al servicio público del “**Centro de Salud de un Núcleo Básico**”; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARIA DE SALUD**, respecto del citado bien inmueble ubicado en el **Poblado Quintín Arauz** del municipio de **Centla**, Tabasco; constante de una superficie de **1,473.33 M2 (Mil cuatrocientos Setenta y Tres Punto Treinta y Tres Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 4.00 mts., 22.40 mts. con Calle Ignacio Zaragoza, **al Sureste:** 59.80 mts. con Calle Sin Nombre, 0.70 mts. Con Hilda de la Cruz Salvador, **al Suroeste:** 17.90 mts. 5.50 mts. Con Hilda de la Cruz Salvador, 2.45 mts. con Antonio García y Consuelo de la Cruz Salvador y **al Noroeste:** 54.60 mts. Con Antonio García y Consuelo de la Cruz Salvador.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de **Centla**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de **Centla**, Tabasco.

TERCERO. - Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARIA DE SALUD**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A 5 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LILIANA SALAS LÓPEZ



PRESIDENCIA

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

LIC. MIGUEL ÁNGEL NOVEROLA GONZÁLEZ

TERCER REGIDOR

LIC. KARLA JULIANA MEZQUITA TADEO

CUARTO REGIDOR

C. IRIS CRISTAL MOHA MORALES

QUINTO REGIDOR

DRA. VERONICA GABRIELA ARIAS DE LA CRUZ

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LILIANA SALAS LÓPEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

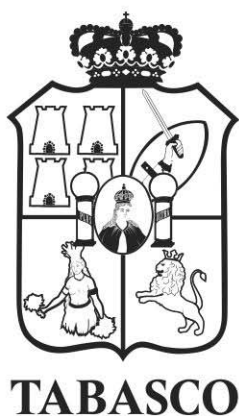
LIC. JUAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: QFdIghNT+uxrgqEVfyX1LKW1kBoG6S62BCxAWG1cLJ5gM2qbP6bEDWREiqV+K2VS/7CPut
CpqYiD9bUvUdPxTFuydurPdFeBpfa30nisp4bpF+R31kWWjMcr2uMR89LMVBU66hO0+ECps1EeND0cgA6E4EK4
92Q3cKTImJxdIVKf2ta1iFwkBA78MLwFfLjCkOW929+5KMmsLK57gEYxTQDJbjpZJ60sZ8M3c0DA4vX5nM+7zhIK
k5w9WoQNfYatB+IsS9UyMEFWB2vN/h/v+I9NTj75YAa2qJXUVfkHikK1XhMf/vNkQyPYrxINKKyQh48t/DzO8RJgM
YG/PV37pA==